

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ref. LIQUIDACIÓN No. 201600384**

Se informa a la abogada de la señora MERY LUZ RIAÑO DE GUERRERO, demandante en proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL contra JOSÉ ARNULFO GUERRERO ZAMORA, que no es procedente dar trámite al INCIDENTE que menciona en su escrito, en atención a que en este proceso no se decretó medida cautelar alguna.

Ahora bien, revisados los procesos que se han tramitado en este Despacho Judicial, se observa que la señora MERY LUZ RIAÑO DE GUERRERO adelantó acción de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra el señor JOSÉ ARNULFO GUERRERO ZAMORA, con radicado 201600119 y dentro del mismo, a solicitud de su entonces abogada, se decretó medida de EMBARGO Y SECUESTRO sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 166-2477; igualmente se observa que en esa causa se dictó sentencia aprobando la voluntad de las partes el 23 de mayo de 2016.

No obstante que, tanto el proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO, como el de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, se encuentran debidamente terminados, en ninguno de ellos se ordenó el levantamiento de la medida cautelar y, por tanto, no hay lugar a mantenerla vigente; además porque quien está en este momento solicitando su levantamiento es la demandante, a solicitud de quien se decretó.

En consecuencia, el Despacho **DECRETA LA CANCELACIÓN** de la medida de embargo y secuestro ordenada en auto de fecha 4 de marzo de 2016, dictado dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO adelantado por MERY LUZ RIAÑO DE GUERRERO contra JOSÉ ARNULFO GUERRERO ZAMORA, con radicado 201600119, para el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 155-2477.

Líbrense comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa, para que la demandante y su apoderada judicial

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

gestionen su entrega en la dependencia y de la misma y de este auto, dispóngase una copia en el expediente con radicado 201600119.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**